

Proceso ordinario N. 110013105029202100534-00

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron escrito de contestación, y la parte demandante allega reforma de la demanda.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA identificada con C.C. N. 1.037.639.320 y con TP N. 288.820 del CSJ, apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y al Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ con C.C. N. 1.071.142.791 y con TP N. 283.663 apoderado sustituto de Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones; y al Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS identificado con C.C. N. 1.018.469.231 y con TP N. 365.094 apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda.

Aunado a lo anterior, el despacho encuentra en consecutivo (013) que la apoderada de la parte actora, dentro del término legal, presenta reforma de la demanda.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 28 del CPT y de la SS se ADMITE la reforma de la demanda, córrase traslado a las demandadas COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., por el termino de cinco (05) días hábiles para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 06 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 055

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

**Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fed1f5a1fb276b6279e73a8d608d41601fa8b1c9467c076efe9949c0d4df15**
Documento generado en 05/04/2022 10:54:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**